



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

G.R.H.	
DOC. N°	984-1110
EXP. N°	6430502



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 470

2025-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 14 NOV. 2025

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

VISTO:

El Informe Técnico N° 96-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 07 de noviembre 2025, el servidor Ing. Ciro Igilico Cristóbal de la Cruz personal nombrado del Gobierno Regional Junín, solicita la actualización de la bonificación diferencial permanente por haber ocupado el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de nivel Remunerativo F-4 en el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2007 al 30 de abril del 2013 por 05 años y 06 meses, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 732-2007-GRJ/PR del 19 de octubre del 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 674-2013-GRJ/ORAF, de fecha 17 de setiembre de 2013, se otorga la bonificación diferencial equivalente a (S/171.89) nuevos soles mensuales, a favor del Ing. Ciro Igilico Cristobal de la Cruz a partir del 01/05/2013, por haber desempeñado cargo de responsabilidad directiva- Jefe encargado del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Agricultura, por el periodo de 05 años, 06 meses y 00 días ininterrumpidos, desde el mes de noviembre del año 2007 al 30 de abril del 2013, en tal sentido, se efectuó la revisión de las planillas del Ing. Ciro Igilico Cristobal de la Cruz del año 2013 y se verificó el pago del concepto de la bonificación diferencial por el monto de S/171.89, pago que se viene cumpliendo hasta la fecha.

Que, Mediante Decreto Supremo N° 051-91-PCM se reguló las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles Remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones, al respecto, de conformidad al artículo 5° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM señala "Para los efectos de la aplicación del Decreto Supremo N° 032.1-91-PCM los encargos de puesto o de funciones autorizados mediante Resolución del Titular del Pliego y que exceden de un mes, dan derecho a





percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el Monto Único de Remuneración Total de la plaza materia del encargo.

SOBRE BONIFICACIÓN DIFERENCIAL PERMANENTE

Que, Según Opinión N° 159-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 10 de mayo de 2023 de la Dirección General Fiscal de los Recursos Humanos-MEF, Se otorga al servidor público nombrado que ha desempeñado cargo de responsabilidad directiva, por más de cinco (05) años, por el 100% del monto de la bonificación diferencial otorgada, adquiriendo el carácter permanente, Cuando el servidor público ha desempeñado cargo directivo, por más de tres (03) años, pero menos de cinco (05) años, se calcula de manera proporcional a la cantidad de tiempo desempeñado.

El monto de la Bonificación Diferencial Permanente es la diferencia entre el MUC, que corresponde al servidor público encargado, y el MUC de la plaza materia de encargo; así como, la diferencia entre el BET fijo, que corresponde al servidor público encargado, y el BET fijo de la plaza materia de encargo.

Que, Mediante Decreto Supremo N°314-2023-EF, aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) para los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación.

GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL REMUNERATIVO	NUEVO MONTO ÚNICO CONSOLIDADO S/.
FUNCIONARIO	F-8	1163
	F-7	1142
	F-6	1120
	F-5	1098
	F-4	1076
	F-3	1054
	F-2	1032
	F-1	1005

Artículo 6.- Vigencia El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2024

Que, Mediante Decreto Supremo N° 282-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) para los servidores





administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación.

Artículo 1.- Aprobación

del nuevo Monto Único Consolidado (MUC) Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos según el siguiente detalle.

GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL REMUNERATIVO	NUEVO MONTO ÚNICO CONSOLIDADO S/.
FUNCIONARIO	F-8	1543
	F-7	1522
	F-6	1500
	F-5	1478
	F-4	1456
	F-3	1434
	F-2	1412
	F-1	1385

Artículo 5.- Vigencia El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2025.

Según los **Decretos Supremos N° 314-2023-EF y N° 282-2024-EF**, corresponde el respectivo pago de reintegro de Bonificación Diferencial al Ing. Ciro Igílio Cristobal de la Cruz como se detalle en el cuadro siguiente:

AÑO 2024	MUC (F-2)	MUC (F-4)	REINTEGRO
ENERO	S/. 982.00	S/. 1,076.00	S/. 94.00
FEBRERO	S/. 1032.00	S/. 1,076.00	S/. 44.00
MARZO	S/. 1032.00	S/. 1,076.00	S/. 44.00
ABRIL	S/. 1032.00	S/. 1,076.00	S/. 44.00
MAYO	S/. 1032.00	S/. 1,076.00	S/. 44.00
JUNIO	S/. 1032.00	S/. 1,076.00	S/. 44.00
JULIO	S/. 1032.00	S/. 1,076.00	S/. 44.00
AGOSTO	S/. 1032.00	S/. 1,076.00	S/. 44.00
SETIEMBRE	S/. 1032.00	S/. 1,076.00	S/. 44.00
OCTUBRE	S/. 1032.00	S/. 1,076.00	S/. 44.00
NOVIEMBRE	S/. 1032.00	S/. 1,076.00	S/. 44.00
DICIEMBRE	S/. 1032.00	S/. 1,076.00	S/. 44.00
TOTAL			S/. 578.00





AÑO 2025	MUC (F-2)	MUC (F-4)	REINTEGRO
ENERO	S/. 1412.00	S/. 1456.00	S/. 44.00
FEBRERO	S/. 1412.00	S/. 1456.00	S/. 44.00
MARZO	S/. 1412.00	S/. 1456.00	S/. 44.00
ABRIL	S/. 1412.00	S/. 1456.00	S/. 44.00
MAYO	S/. 1412.00	S/. 1456.00	S/. 44.00
JUNIO	S/. 1412.00	S/. 1456.00	S/. 44.00
JULIO	S/. 1412.00	S/. 1456.00	S/. 44.00
AGOSTO	S/. 1412.00	S/. 1456.00	S/. 44.00
SETIEMBRE	S/. 1412.00	S/. 1456.00	S/. 44.00
OCTUBRE	S/. 1412.00	S/. 1456.00	S/. 44.00
NOVIEMBRE	S/. 1412.00	S/. 1456.00	S/. 44.00
DICIEMBRE	S/. 1412.00	S/. 1456.00	S/. 44.00
TOTAL			S/. 528.00

Conforme a la *Opinión N° 159-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 10 de mayo de 2023 de la Dirección General Fiscal de los Recursos Humanos-MEF, refiere que el reintegro es la diferencia entre el MUC, que corresponde al servidor público encargado, y el MUC de la plaza materia de encargo,*

Por lo tanto, el Ing. Ciro Igilico Cristóbal de la Cruz solicita el reintegro del MUC, y de la revisión a las planillas mensuales de los años 2024 al 2025, se verificó que hay una diferencia (reintegro) por la suma total de S/. 1,106.00, como se muestra en los gráficos anteriores.

Mediante Resolución Directoral N° 5 que Aprueba el Manual Normativo de Personal N° 009-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, menciona lo siguiente:

3.6 El Encargo

3.6.1 *Es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal (1). Se formaliza con la resolución del Titular de la Entidad.*

3.6.2 Clases de Encargos:

Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE a la solicitud presentada por el Ing. Ciro Igilico Cristóbal de la Cruz sobre el reintegro de pago de remuneración



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



diferencial, del año 2024 por el monto de S/.578.00 y del año 2025 por el monto de S/. 528.00, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a los interesados, Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2027-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Subdirección de Recursos Humanos
CORPORACIONES COMUNERACIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Dir. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JL
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fidedigna de su original
HYO. 14 NOV 2025
Abo. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

